



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la Secretaría de Industria y Comercio y del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

- a) El fundamento normativo que habilita al Consejo Directivo del INTI a disponer, mediante la Resolución N° 213/2025, el cese de las actividades de control metrológico delegadas por el Decreto N° 788/2003 y ratificadas por el Decreto N° 960/2017.
- b) La existencia de dictámenes jurídicos y técnicos que avalen la compatibilidad de la Resolución N° 213/2025 con el Decreto N° 960/2017, acompañando copia de los mismos.
- c) La intervención, aval o convalidación de la Secretaría de Industria y Comercio respecto de la Resolución N° 213/2025.
- d) Las auditorías técnicas realizadas por el INTI a los laboratorios privados IADEV S.A., LENOR S.R.L., SHITSUKE S.R.L., WEISZ INSTRUMENTOS S.A. y SAHILICES HNOS. S.R.L., conforme al inciso o) del artículo 3 del Decreto N° 960/2017, remitiendo copia certificada de las mismas.
- e) La existencia de dictámenes técnicos que garanticen la trazabilidad de los patrones derivados utilizados por dichos laboratorios a los patrones nacionales, conforme al inciso p) del artículo 3 del Decreto N° 960/2017.
- f) El cumplimiento del requisito de independencia absoluta respecto de fabricantes, importadores o reparadores exigido por el Anexo II, Capítulo I, punto 1.3, inciso c) de la Resolución N° 276/2024, en particular respecto de la firma SAHILICES HNOS. S.R.L.
- g) Los antecedentes técnicos, económicos y administrativos que fundamentaron el incremento arancelario dispuesto por la Disposición N°

5/2025 de la Dirección de Planeamiento y Comercialización del INTI, acompañando estudios de costos y comparativos de mercado.

h) Las evaluaciones realizadas sobre el impacto del cese del control metrológico estatal y del incremento arancelario en el cumplimiento de la Ley N° 19.511, la validez legal de los instrumentos de medición, la seguridad jurídica y el interés público.

Nicolás del Caño

Myriam Bregman

Romina del Plá

Néstor Pitrola

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir información precisa y urgente al Poder Ejecutivo Nacional y al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) en relación con la Resolución N° 213/2025 del Consejo Directivo del INTI, mediante la cual se dispuso el cese de actividades de control metrológico que el Instituto ejerce de manera ininterrumpida desde el año 2003 en virtud de delegaciones expresas del Poder Ejecutivo.

El INTI ha sido designado como autoridad de aplicación técnica de la Ley de Metrología N° 19.511, función que le fue delegada por el Decreto N° 788/2003 y posteriormente ratificada y caracterizada como función pública estatal exclusiva, excluyente e improrrogable por el Decreto N° 960/2017. Dicho decreto asigna al Instituto competencias centrales, entre ellas la realización de auditorías técnicas a los organismos públicos o privados a los que se deleguen facultades de control metrológico y la garantía de trazabilidad de los patrones derivados a los patrones nacionales.

Sin embargo, la Resolución N° 213/2025 dispone el cese de estas funciones y su transferencia de facto a laboratorios privados, sin que conste el cumplimiento previo de los recaudos técnicos y jurídicos exigidos por la normativa vigente. Esta circunstancia plantea serios interrogantes respecto de la legalidad del acto administrativo, en tanto una resolución carece de jerarquía normativa suficiente para modificar o dejar sin efecto obligaciones impuestas por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, lo que podría configurar un vicio grave por violación del principio de juridicidad y de la jerarquía normativa.

Asimismo, se advierte la posible afectación del principio de imparcialidad exigido por la Resolución N° 276/2024, particularmente en aquellos casos en que un mismo sujeto actúa simultáneamente como fabricante, reparador y laboratorio de ensayo, situación incompatible con los estándares mínimos de independencia técnica requeridos para el ejercicio del control metrológico.

A ello se suma el incremento arancelario dispuesto por la Disposición N° 5/2025 del INTI, que habría fijado valores significativamente superiores a los de mercado, sin fundamentos técnicos o económicos suficientes que permitan vincularlos razonablemente con el costo del servicio público prestado. La combinación de retracción de servicios y aumento de aranceles podría configurar una barrera de acceso que derive compulsivamente a los usuarios al sector privado, comprometiendo el cumplimiento efectivo de la Ley N° 19.511 en todo el territorio nacional.

El retiro del Estado de las tareas de control metrológico compromete de manera directa la seguridad pública, la transparencia del comercio y la seguridad jurídica, en tanto los instrumentos de medición podrían carecer del valor legal exigido, generando certificados potencialmente nulos y un escenario de litigiosidad creciente contra el Estado Nacional.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible que esta Honorable Cámara ejerza su función de control y requiera al Poder Ejecutivo la información necesaria para evaluar la legalidad, razonabilidad y oportunidad de las medidas adoptadas, en resguardo del interés público y del orden jurídico vigente.